

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 9 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre nueve (9) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY YOBANA TORRES CARRERA
Demandado: JOHN EDISSON LOZANO MUÑOZ
Radicación: 736244089002-2023-00070-00

AUTO: Ordena Requerir

En atención a la decisión del 4 de julio de 2023 donde se decretó medida cautelar sobre los dineros devengados por el aquí demandado, medida que fuere comunicada el 19 de julio de esta anualidad dirigida a la pagaduría del Ejército Nacional, sin que a la fecha se hubiere recibido respuesta alguna por parte de ésta o se haya efectuado descuento alguno que materializara la medida decretada.

Por lo anterior, se requerirá a la pagaduría del Ejército Nacional de Colombia a efectos de que dé cumplimiento a la orden impartida en el auto ya mencionado so pena de hacerse acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2° del C.G. del P. Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la pagaduría del Ejército Nacional de Colombia a efectos de que dé cumplimiento a la orden impartida en el auto de fecha 4 de julio de 2023 so pena de hacerse acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2° del C.G. del P.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 13 de 2023